

TIGRE, 25 de octubre de 2010.-

VISTO:

La addenda al contrato de comodato suscripto con BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A., registrado por Resolución 1590/08, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Registrar la addenda firmada el 8 de octubre de 2010, con BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A., respecto del contrato fechado el 14 de julio de 2008 y registrado por Resolución 1590/08 del 15 de julio de 2008, para servicios de la empresa en dependencias municipales.

ARTÍCULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1045-1
221010

FIRMADO

Eduardo Cernul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 2626


Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

ADDENDA AL CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A Y LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE.

Entre **BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.**, con domicilio social en la calle Carlos Pellegrini 91, 3er. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Marcelo Ramírez y el Sr. Gastón Olivera en el carácter de Apoderados de la Empresa, y **LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, CUIT N° 30-99928489-9 representada en este acto por el Sr. Sergio Massa, en el carácter de Intendente Municipal, con domicilio legal en Av. Cazon 1514, Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, convienen en celebrar la presente addenda al Contrato de Comodato suscripto el 11 de septiembre de 2008.

Y considerando que:

- 1) **"LA MUNICIPALIDAD"** y **BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.** celebraron con fecha 11 de septiembre de 2008 un Contrato de Comodato, mediante el cual **"LA MUNICIPALIDAD"** cedió espacios en carácter de comodato a **BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.** de inmuebles de su propiedad, para la instalación y funcionamiento de bocas de recaudación. A su vez **BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.** presta el servicio de recaudación a **LA MUNICIPALIDAD** de los comprobantes que presenten **LOS CONTRIBUYENTES** en el espacio cedido en carácter de comodato, mediante el sistema denominado **"PROVINCIA PAGOS"**.
- 2) **LAS PARTES** tienen intención de modificar el mencionado Acuerdo, en virtud de la renegociación del precio del servicio de recaudación llevada a cabo entre ambas.
- 3) Por voluntad de **LAS PARTES**, la presente addenda será parte integrante del Acuerdo que continúa plenamente vigente, y deberá ser interpretada como un todo por ser complementario de las cláusulas en éste consignadas.



C. Interno
Área Com
Área Op
Área Legal

En Consecuencia, habiéndose puesto de acuerdo **"LAS PARTES"**, éstas resuelven introducir, complementar y/o modificar las cláusulas del Convenio, a través de la presente Addenda, que estipula las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA:

- Se modifica el Artículo sexto del Convenio celebrado el 11 de septiembre de 2008 por el siguiente texto:

Artículo sexto:

"LA MUNICIPALIDAD" abonara mensualmente a partir del 1 de septiembre de 2010 a **BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.** mediante deposito en la cuenta bancaria N° 1000-618/5, de titularidad de **BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.**, el precio que se detalla a continuación por cada una de las bocas de cobranza instaladas en los espacios cedidos en comodato por el servicio de recaudación que preste **BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.** a los **CONTRIBUYENTES** de "LA MUNICIPALIDAD", sobre los pagos que se efectúen en dichas bocas de cobranzas. Los precios definidos en el presente contrato incluyen el IVA.

ESPACIOS (delegaciones municipales)	PRECIO MENSUAL
PUERTO DE FRUTOS	\$ 6292,00
RICARDO ROJAS	\$ 3146,00
TRONCOS DEL TALAR	\$ 3147,21
RINCON DE MILBERG	\$ 3148,42
TORCUATO OESTE	\$ 3149,63
PACHECO	\$ 3150,84

SEGUNDA: Plazo.

Se extiende el plazo del contrato celebrado el 11 de septiembre de 2008, cuyo vencimiento opera el día 11 de septiembre de 2010 conforme fuera pautado en el "artículo tercero del contrato, a dos años y se renovará en forma automática, salvo que alguna de las PARTES notificare por un medio fehaciente a la otra su intención de no renovar el acuerdo con una anticipación no menor a los 30 (treinta) días anteriores al vencimiento.

C. Interno
Área Com.
Área Oper.
Área Legal

LAS PARTES acuerdan expresamente que la presente Addenda tendrá vigencia desde la firma de la presente pasando automáticamente a formar parte integrante del Acuerdo suscripto entre **BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.** y "LA MUNICIPALIDAD".

TERCERA: Expresa Modificación.

En todo aquello que no haya sido objeto de expresa modificación por la presente Addenda subsiste plenamente lo dispuesto en las cláusulas del Convenio.

En Prueba de Conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los 8 días del mes de octubre de 2010.

X

Sergio Massa
Intendente Municipal

Por "LA MUNICIPALIDAD"

GASTON OLIVERA
APODERADO
BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.

MARCELO C. RAMIREZ
APODERADO
BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.

Por BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.

C. Interno
Área Com
Área Op
Área Legal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.